



PLAYAS DE  
**ROSARITO**  
IX AYUNTAMIENTO

18 OCT 2022

Secretaría de Seguridad Ciudadana  
Oficio IX-SSC/137/2022  
Playas de Rosarito a 13 de octubre de 2022

*"2022 Año de la erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"*

**LIC. DAVID CRUZ PONCE  
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE  
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS CON RECURSO FEDERAL  
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.  
PRESENTE.-**

**JUSTIFICACIÓN PARA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE PATRULLAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA DEL H. IX AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE  
ROSARITO**

Con fundamento en el Artículo 8o. de Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos que señala lo siguiente: *"Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario"*, insto de su intervención en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con Recurso Federal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., para solicitar al Comité de adquisiciones con recurso federal la excepción a la licitación pública, para la adquisición de vehículos tipo Pick-Up equipados como patrullas para la Dirección de Planeación, Prevención y Combate al Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del H. IX Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, proponiendo la adquisición en mención por adjudicación directa, bajo el siguiente fundamento:

Aludiendo las obligaciones del cumplimiento al marco legal considerado en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California en su artículo 136 que cita: "Son derechos de los Miembros de las Instituciones Policiales del Estado y de los Municipios las siguientes:

.... fracción IV, Recibir la dotación de armas, **y diversos equipos que deberán portar en el ejercicio de sus funciones, .....**", municiones, uniformes

Del Reglamento Interior de La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. Capítulo III De Los Derechos del Personal de La Secretaría, Artículo 98.- Los miembros policíacos y el personal adscrito a la Secretaría tendrán como derechos, además de los señalados en otras disposiciones aplicables, los siguientes:... IV. Recibir el uniforme, **equipo de cargo reglamentario y necesario para la prestación del servicio, sin costo ni condición alguna**; así como los



Y remitiéndonos a la Ley de Coordinación Fiscal en su capítulo V de los Fondos de Aportaciones Federales, alude:

*Artículo 25.- "Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:..*

#### **IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"**

Por lo tanto y con este fundamento normativo y referenciando por derivación a la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el Estado de Baja California, insto para que se exceptúe la realización de la licitación pública para la adquisición de vehículos tipo Pick-Up equipados como patrullas para la SSC de Playas de Rosarito, con fundamento en lo previsto en la sección tercera de la Ley en comento de las excepciones a la licitación pública que cita en el Artículo 38 lo siguiente: " La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando: ...

*VIII.- Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado; siendo este caso al municipio.*

Previéndose esto la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su **artículo 11**, que menciona "Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, **vehículos**, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema".

Asimismo en este contexto la fracción XIV que refiere:

*"XIV.- Se trate de adquisiciones de armamento necesario para el desempeño de las funciones propias de las áreas de seguridad pública", en esta fracción aludo la definición de "armamento" que hace la Real Academia Española, "del latín armamentum, conjunto de todo lo necesario para la guerra", que haciendo la equivalencia a lugar, sería en términos interpretativos que los vehículos patrulla son necesarios para este propósito, así como guerra sería el servicio policial en el acometimiento para prevenir que proliferen la delincuencia", considerando en este sentido que la fracción XIV citada, puede aplicarse.*



Techo presupuestal en pesos mexicanos

\$7,793,211.00

Son siete millones setecientos noventa y tres mil doscientos once pesos 00/100

## 2.- Conceptos y cantidades:

Se adjuntan a la presente las especificaciones técnicas del tipo de vehículos que se requiere y el equipamiento referente en este contexto, señalado como adjunto 1.

Toda vez que el este manifiesto de justificación para la excepción a la licitación para la adquisición de vehículos tipo patrullas para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que se desprende del cumplimiento del marco normativo descrito con anterioridad en el presente y, con la finalidad de dotar de equipamiento vehicular para la seguridad ciudadana que proyecten la imagen homologada y distintiva del municipio en este aspecto, cumpliendo con la recomendación nacional de apegarnos al manual de identidad que emite el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica en cuanto al balizamiento de las patrullas para la seguridad ciudadana de Playas de Rosarito así como de los programas actuales de prevención del delito y que se desempeñen en las funciones que les competen por marco normativo, para salvaguardar los derechos e integridad de los rosaritenses, preservando el orden y la paz públicos.

Con el afán de considerar opciones viables para solventar esta circunstancia **y fundado en los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia, inherentes al artículo 134 Constitucional**, es que se propone también se realice una adjudicación directa al proveedor que se elija como la opción más favorecedora en calidad, cumplimiento de las especificaciones explicadas en el presente y vinculatorias al manual de identidad emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica, brevedad en los tiempos de entrega principalmente y garantías, para abastecer el equipamiento vehicular citado lo antes posible, de igual forma de las opciones a quien o a quienes se manifiestan con la capacidad jurídica y financiera, para cumplir la contratación relativa en el presente.